

Resolución de Alcaldía

N° 62 -2025-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 10 ABR 2025

VISTOS:

El Informe N° 0854-2025-SGP-GPP/MDCGAL de fecha 10 de abril de 2025, Informe N° 344-2025-GPP/MDCGAL de fecha 10 de abril de 2025, Informe N° 562-2025-GAJ/MDCGAL de fecha 10 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Informe N° 854-2025-SGP-GPP/MDCGAL de fecha 10 de abril de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto remite la propuesta para la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, dichas modificaciones se han efectuado para atender las necesidades de gastos priorizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad en el marco del cumplimiento de Metas y Objetivos Institucionales durante el mes de Marzo del 2025. En tal sentido sugiere derivar el presente documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su trámite de aprobación mediante Acto Resolutivo (Resolución de Alcaldía).

Que, mediante Informe N° 344-2025-GPP/MDCGAL de fecha 10 de abril de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal, señalando lo siguiente: Que, en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de ejecución presupuestaria, remito la propuesta para la "Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático – Mes de Marzo del 2025" emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 562-2025-GAJ/MDCGAL de fecha 10 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta Procedente la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de Marzo del año 2025.

Que, el Decreto Legislativo N°1440 "DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO" tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, el numeral 47.1 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público precisa que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo mencionado en el párrafo precedente establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que en su Numeral 28.1 del Artículo 28 señala que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel



Resolución de Alcaldía

N° 62 -2025-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 10 ABR 2025

provincial". Asimismo, en su numeral 28.2 indica que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego".

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura, fue promulgado según Resolución de Alcaldía N° 05-2025-A/MDCGAL, el cual asciende a la suma de S/ 175,480,280.00 para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que, en base a lo esgrimido en los párrafos precedentes y contando con la propuesta de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de Marzo del año 2025 remitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y siendo esta Ratificado Procedente por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 344-2025-GPP/MDCGAL. La Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático mediante Acto Resolutivo esto en conformidad al Artículo 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria que señala lo siguiente "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía", por lo cual resulta necesario emitir el Acto Resolutivo en el plazo indicado según normatividad vigente.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales del mes de Marzo del Proceso Presupuestario del año 2025, el cual forma parte de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: la Presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Marzo del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR Copia de la Presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



C.c. Arch.
A
GSGII
GM
GAJ
GPP
SGP
SGTIC